María Yolanda Navarro Vidal (1 de 5)
SECRETARIA- INTERVENTORA
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: acff86fa3719453efa525e7be3082270c

JOSE MARIA CORDERO GARCIA (2 de 5)
Técnico Servicios Generales
Fecha Firma: 22/07/2026
HASH: b0e7cceb1e64dc3e6f8cd191457928f58

LARA TORRES, NATALIA (3 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: 2927a9c68a3bfb2ffbbf960a02437019

ACTA 01. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE LA CONVOCATORIA PARA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO/A CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EJERCICIO 2024.

EXPEDIENTE	206/2026	
PLAZA	Administrativo. F003	
NÚMERO DE PLAZAS	1	
OPE	Año	2024 Oferta Empleo Público.
	Aprobación	Resolución Alcaldía 16 de mayo de 2022.Decreto n.º 443/2024
	Publicación	BOP n.º 245 de 23/12/2024
PROCEDIMIENTO SELECTIVO	Concurso-Oposición	
Número	Una	
Día	21 de Julio de 2026	
Horario	Comienzo: 09:30 horas Finalización: 10.30 horas	
Lugar de celebración	Vía telemática.	

1. CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL.

A la hora de inicio señalada se abre por la Presidencia la sesión del Tribunal y se procede a la efectiva constitución del mismo de siguiente forma:

MIEMBROS DEL TRIBUNAL	CARGO	ASISTE
Dña. María Yolanda Navarro Vidal	**Presidente**	**SI**
D. Francisco Conejo Pérez	**Vocal**	**SI**
Dña. Natalia Lara Torres	**Vocal**	**SI**
D. José M.ª Cordero García	**Vocal**	**SI**
Dña. María Trinidad Quintero Jiménez	**Secretaria**	**SI**

Cód. Validación: 5TLKPM6LLD2FAY7Y9CXKLF34Q
Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

CONEJO PEREZ, FRANCISCO (4 de 5)
Tercero
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: 1bc5c2488d0396658e72bdaf502c000d1

MARIA TRINIDAD QUINTERO JIMENEZ (5 de 5)
ADMINISTRATIVO
Fecha Firma: 23/07/2026
HASH: c965ec7f70cd455d8f4cbaa716f12050

2. REGLAS SOBRE LA COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO Y CAUSAS DE ABSTENCIÓN.

Según el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, no podrán formar parte de los órganos de selección aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, de acuerdo con la base 7 los miembros del órgano de selección se abstendrán cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 LRJSP, a saber:
a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

A estos efectos los miembros de tribunal presentarán una declaración responsable donde manifiesten que cumplen los requisitos y, que a la vista de los candidatos a la provisión, manifiesten que no concurren motivos de abstención.

3. PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN.

El órgano de selección actuará de acuerdo a los siguientes principios:
1) Transparencia.
2) Imparcialidad, profesionalidad y neutralidad respecto a los participantes en el proceso selectivo, valorando a los mismos, únicamente, con criterios objetivos fundamentados en las pruebas selectivas realizadas.
3) Independencia y discrecionalidad técnica en su actuación.
4) Motivación jurídica de las decisiones propuestas y de las opiniones vertidas en el desarrollo del proceso selectivo.
5) Sigilo respecto de los asuntos que conozca y de la documentación a que tenga acceso en cualquier formato o que se le entregue por razón de su pertenencia al órgano de selección.
6) Prohibición expresa de:

Cód. Validación: 5TLKPM5LLD2FAY7Y9CXKLF34Q
Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

6.1.) La divulgación de los resultados, puntuaciones, o cualquier otro dato relativo a los ejercicios y calificaciones antes de su publicación oficial.
6.2) Proporcionar información sobre el contenido de los ejercicios y de las propuestas presentadas para su elaboración, o proporcionar cualquier tipo de información sobre todo lo referente a la preparación y organización de las diferentes pruebas.
7) Respeto a la adecuación entre el temario de la convocatoria, el contenido del proceso selectivo y las funciones o tareas a desarrollar.
8) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en el desarrollo del proceso de selección.

Se comprueba por la Secretaria que se han presentado por la totalidad de los componentes de este Órgano colegiado la declaración responsable en esta materia.

4. FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO.

El funcionamiento de las sesiones del órgano de selección se efectuará conforme a la regulación establecida en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con las siguientes matizaciones:

- Las convocatorias de las sesiones del órgano de selección se podrán realizar mediante correo electrónico y/o mediante acuerdo de los miembros del órgano en la sesión anterior, a fin de dotar de eficacia y agilidad a su celebración. En este último caso se dejará constancia en el acta levantada de tal circunstancia.
- Los miembros del órgano de selección aceptan la creación de un grupo de whatsapp profesional o de correo electrónico donde se canalizarán las comunicaciones internas durante los períodos donde no existan reuniones. Las comunicaciones que se realicen en el mismo deberán respetar los principios establecidos en los apartados 5) y 6) del punto 3.
- Los miembros del órgano de selección aceptan que el Ayuntamiento de Benamargosa se relacione telemáticamente con los mismos, en aplicación del art. 14.1.e) de la LPAC.
- Los miembros del órgano de selección aceptan, en el caso que sea necesario, realizar reuniones telemáticas a través de cualquiera de las aplicaciones existentes y que mejor se adapte a las posibilidades técnicas de sus miembros. Dichas sesiones tendrán la consideración de sesiones oficiales del órgano de selección.
- El acta de cada sesión será redactada por el Secretario del órgano de selección y enviada telemáticamente al resto de miembros, para que, en aplicación del artículo 18.2 LRJSP, suscriban la misma a efectos de su aprobación en la misma reunión. A estos efectos los miembros del Tribunal deberán disponer de un certificado electrónico cualificado, expedido por prestadores incluidos en la ‘‘Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación’’ conforme al art. 9 de la LPAC, vigente durante todo el proceso selectivo.

5. CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN DE OPOSICIÓN Y NORMAS DE DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal acuerda por Unanimidad:

Cód. Validación: 5TLKPM5LLD2FAY7Y9CXKLF34Q
Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

PRIMERO. Aprobación y aplicación de las normas de actuación anteriormente detalladas, que regirán el desarrollo de todas las actuaciones del proceso selectivo, comprometiéndose sus miembros a su observancia durante el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en la cláusula octava de las bases reguladoras de la convocatoria, alterar el orden de desarrollo de las fases del proceso selectivo. En consecuencia, la fase de oposición se celebrará con carácter previo a la fase de concurso, si bien la valoración de los méritos correspondientes a esta última se realizará con posterioridad y únicamente respecto de las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición, manteniéndose inalterados el resto de las previsiones contenidas en las bases.

TERCERO. Convocar a los opositores para celebración de la fase de oposición el próximo Martes 11 de Agosto a las 10h en el Ayuntamiento de Benamargosa debiendo venir el candidato provisto de bolígrafo azul y su DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

CUARTO. No se admitirá ningún tipo de material bibliográfico.

QUINTO. Realizar llamamiento a los candidatos en la forma prevista en las Bases de aplicación

SEXTO. Los miembros del tribunal quedan citados a las 9 a.m. horas del mismo día en el despacho de Secretaria del Ayuntamiento

SÉPTIMO. Para la realización del segundo ejercicio se establecen las siguientes normas:

a) Cada supuesto práctico irá acompañado de diez (10) preguntas tipo test, con cuatro (4) alternativas de respuesta, de las cuales únicamente una será correcta.

b) Asimismo, cada supuesto práctico incluirá dos (2) preguntas de reserva, que serán utilizadas exclusivamente en caso de anulación de alguna de las preguntas ordinarias correspondientes al mismo supuesto, siguiendo el orden establecido.

Y sin más asuntos que tratar, el Presidente se levanta la sesión a la hora indicada al inicio. Y a efectos de la aprobación de este acta, tal como establece el art. 18 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite el acta por medios electrónicos todos los miembros del Tribunal a efectos de su aprobación en la misma sesión.

Cód. Validación: 5TLKPM6LLD2FAY7Y9CXKLF34Q
Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

Documento firmado digitalmente

Cód. Validación: 5TLKPM5LLD2FAY7Y9CXKLF34Q
Verificación: https://benamargosa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5